

CONSTANCIA SECRETARIAL, febrero 14 de 2021.

Dejo constancia que el demandado JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ quedo notificado de la orden de pago el día 14 de mayo de 2021, a través de Curador Ad Litem

Los términos para que el auxiliar de la justicia excepcionara corrieron de la siguiente forma: 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de mayo de 2021.

DENTRO DEL TERMINO EL DEMANDADO PROPUSO EXCEPCIONES.

La codemandada BEATRIZ ELENA ROBLEDÓ MUÑOZ, fue notificada por aviso el día 03 de septiembre de 2021.

Los términos transcurrieron así: 06, 07 y 08 de septiembre, días de ley para retirar las copias del Despacho; ahora 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 24, de septiembre de 2021 para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

DENTRO DEL TERMINO LA CITADA DEMANDADA **NO** PROPUSO EXCEPCIONES.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00005-00
DEMANDANTE	ADALBERTO MEJIA LOPEZ
DEMANDADOS	JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ
	BEATRIZ ELENA ROBLEDÓ MUÑOZ

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por el codemandado JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ a través de Curador Ad Litem, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito formuladas por el citado demandado a través de auxiliar de la justicia, se corre en traslado a la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el artículo 443-1 ibídem.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 023 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria**

WG